

27 de marzo de 2023

(23-2186)

Página: 1/3

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

**RECOMENDACIONES SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE APROBACIÓN
EN MATERIA SANITARIA Y FITOSANITARIA**

ADOPTADAS POR EL COMITÉ EL 24 DE MARZO DE 2023

Siguiendo la recomendación del quinto examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF), se estableció un Grupo de Trabajo sobre Procedimientos de Aprobación con el objetivo de estudiar:

- las principales dificultades derivadas de los procedimientos de aprobación que repercuten en el comercio internacional y que el Comité MSF debería tratar de resolver;
- los principios de los procedimientos de aprobación que facilitan el comercio internacional al tiempo que logran el nivel adecuado de protección del Miembro importador, y la función que desempeña el Comité MSF a la hora de recalcar estos principios;
- los instrumentos disponibles y las mejores prácticas para mejorar el cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo MSF aplicables a los procedimientos de aprobación; y
- otros temas planteados por los participantes en el marco del Grupo de Trabajo sobre Procedimientos de Aprobación.

El Grupo de Trabajo sobre Procedimientos de Aprobación elaboró una nota sobre resultados y recomendaciones.¹

Las recomendaciones elaboradas por el Grupo de Trabajo sobre Procedimientos de Aprobación se distribuyeron posteriormente en un documento separado² y se adoptaron en la reunión formal del Comité MSF celebrada en marzo de 2023. Las recomendaciones que figuran *infra* no constituyen una interpretación jurídica de los derechos y obligaciones dimanantes del Acuerdo MSF ni ilustran de ningún modo una definición jurídica.

1 RECOMENDACIONES

1.1. El Comité MSF mantendrá al día la recopilación de herramientas y recursos disponibles que figura en el documento [G/SPS/67](#) con la asistencia de la Secretaría.

1.2. Los Miembros deberían plantearse la posibilidad de utilizar los mecanismos del Comité MSF para facilitar los debates sobre las dificultades y los principios de los procedimientos de aprobación, y seguir estudiando la necesidad de elaborar directrices o herramientas adicionales. Estos mecanismos son, entre otros, los siguientes:

- a. el punto 4 d) del orden del día de la reunión formal del Comité MSF sobre el funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF: Procedimientos de control, inspección y aprobación;
- b. el próximo sexto proceso de examen; y

¹ [G/SPS/GEN/2099](#).

² [G/SPS/W/338](#).

- c. los grupos temáticos establecidos en el marco del programa de trabajo de la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias para la CM12.

1.3. Se alienta a los Miembros a que sigan aplicando el Anexo C del Acuerdo MSF con respecto a los procedimientos de aprobación.

1.4. Se recuerda a los Miembros la importancia de los principios fundamentales del Acuerdo MSF, incluidos los reflejados en el Anexo C del Acuerdo. También se recuerda a los Miembros que es importante aplicar los siguientes principios de los procedimientos de aprobación para facilitar el comercio internacional, al mismo tiempo que se satisface el nivel adecuado de protección del Miembro importador:

- a. medidas sanitarias y fitosanitarias basadas en criterios científicos y en los riesgos, de conformidad con los artículos 2.2, 3 y 5;
- b. aprobación dentro de los plazos previstos y sin demoras indebidas en los procedimientos de aprobación de conformidad con el Anexo C 1 a), así como que no se exija más información de la necesaria, de conformidad con el Anexo C 1 c);
- c. transparencia, comunicación y publicación con respecto a los procedimientos de aprobación, de conformidad con el artículo 7 y los Anexos B y C:
 - i. se alienta a los Miembros a que faciliten información pertinente sobre los procedimientos de aprobación disponibles en sitios web oficiales, en principio en varios idiomas, y a que utilicen herramientas electrónicas para proporcionar información clara y oportuna sobre los procedimientos de aprobación;
 - ii. se alienta a los Miembros a que publiquen los datos de contacto actualizados de sus servicios nacionales de información y organismos encargados de la notificación en la [Plataforma ePing MSF y OTC](#);
 - iii. se alienta a los Miembros a que notifiquen todos los procedimientos de aprobación nuevos o modificados que se espera que tengan un efecto significativo en el comercio de otros Miembros;
 - iv. se alienta a los Miembros a que faciliten de manera proactiva información pertinente al comienzo del proceso de aprobación, también con respecto a los requisitos del procedimiento de aprobación, el período de tramitación previsto, las etapas del procedimiento de aprobación y los calendarios y plazos pertinentes, así como información actualizada sobre los avances realizados;
 - v. se alienta a los Miembros a mantener una comunicación abierta y continua con los solicitantes a lo largo de los procesos de aprobación; y
 - vi. se alienta a los Miembros a utilizar, en la medida de lo posible, herramientas internacionales para el intercambio electrónico de certificados;
- d. no discriminación y trato coherente a los Miembros en la misma situación sanitaria y fitosanitaria de conformidad con el artículo 2.3, el artículo 5.5 y el Anexo C 1 a);
- e. armonización con las normas internacionales de conformidad con el artículo 3 y el Anexo C; y
- f. derechos equitativos de conformidad con el Anexo C 1 f).

1.5. Se alienta a los Miembros a que participen en las actividades de cooperación en materia de reglamentación para aumentar al máximo la capacidad y los recursos, facilitar los procedimientos de aprobación y resolver la asincronía de las aprobaciones.

1.6. Se alienta a los Miembros a que adopten procedimientos de aprobación que hagan uso de tecnologías y prácticas modernas, como las auditorías a distancia, y a que colaboren con las organizaciones internacionales pertinentes en esta esfera.
